



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHICAQUE" - EXP. 2013230440300698E

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.015 del 24 de enero de 2002, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"CHICAQUE"**, una extensión superficial de **243,1023 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"CHICAQUE"** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210, ubicado en el municipio de San Antonio de Tequendama, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA** identificado con Nit. No. 800.041.873-0.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "CHICAQUE" EXP. 2013230440300698E

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

realizó la visita técnica al predio.

Mediante oficio con radicado No. 20254700030612 del 15 de marzo de 2025, se solicitó al señor **DAVID ESCOBAR MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.286, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS** identificado con Nit. No. 800.041.873-0, actualizar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 166-9210 del predio denominado "Chicaque" con respecto a la anotación de compraventa del inmueble, en el sentido que adquirió como **MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA.** y ahora se transformó en sociedad por acciones simplificadas quedando **MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS.**

Frente a lo anterior mediante correo electrónico con radicado 20254700044732 del 22 de abril de 2025 el señor **DAVID ESCOBAR MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.286, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS** identificado con Nit. No. 800.041.873-0 remitió documentación con la cual se pretendía cumplir con lo requerido en el oficio con radicado No. 20254700030612 del 15 de marzo de 2025.

Así las cosas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión integral de la información allegada, en el que se pudo concluir que el solicitante del registro allegó la información requerida en el oficio en mención, información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002476** del 27 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "CHICAQUE"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", fue registrada mediante Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DEL PREDIO CHICAQUE RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado Chicaque, localizado en el corregimiento de Santandercito, municipio San Antonio de Tequendama, Departamento de Cundinamarca, con número de matrícula inmobiliaria 166-0009210, de propiedad de la Sociedad Montañas de Chicaque Ltda., representada por el señor MANUEL ANTONIO ESCOBAR LOZANO, identificado con la C.C. No. 19.146.130 de Bogotá.- Extensión de la parte del predio a registrar como Reserva natural de la sociedad civil: 243 hectáreas más 1023 m². Linderos del predio montañas del Chicaque: Por el norte: La Quebrada de Vélez o El Carmen de por medio, con la Hacienda de Laguna Grande, de propiedad de la familia Corredor; por el sur: con los terrenos de Cusio; por el oriente: con las Haciendas de Tute y Canoas, de propiedad de los señores Urdaneta; y por el occidente, Río Bogotá de por medio, con la antigua Hacienda de Ciénaga de Río.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor MANUELL ANTONIO ESCOBAR LOZANO, en su condición de representante legal de la sociedad "Montañas de Chicaque Ltda", propietario del predio que se registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con la presente inscripción se obliga a conservar el inmueble dentro de los parámetros de sostenibilidad presentados ante Unidad Administrativa Especial del sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la zonificación propuesta por la sociedad propietaria del predio Chicaque, que se solicita declarar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, soportada por el concepto técnico proferido por la Subdirección de Gestión. Cualquier modificación a la zonificación acogida requerirá ser avalada por la Subdirección de Gestión de la UAESPNN a través de un acto administrativo modificado de la presente resolución:

- **Zona de conservación:** Área de aproximadamente 143 más 7.058 metros cuadrados ocupada por vegetación forestal (Selva nublada, bosques secundarios mixtos y bosques de robles y gaques).
- **Zona de amortiguación:** Área de aproximadamente 45 hectáreas más 5.137 metros cuadrados, ocupada actualmente por vegetación herbácea (helechales y matorrales).
- **Zona de agrosistemas, uso intensivo e infraestructura:** Área de aproximadamente 53 hectáreas más 8828 metros cuadrados, área para la cual se proyecta una granja para el ecoturismo y área ocupada por el centro de visitantes, centro administrativo y casas de habitación, zona de parqueo y zona de camping.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: Definir como usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Chicaque, los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva, que permita, entre otros, garantizar a largo plazo la permanencia de la cobertura boscosa que hace posible el nacimiento de la Quebrada Cántaro Hondo.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.
- El aprovechamiento doméstico de recursos naturales y la extracción sostenible de recursos no maderables del bosque.
- Desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción y generación de bienes y servicios ambientales.
- Habitación permanente. "(...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011², actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" al Registro Único Nacional de

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...).
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategorizan u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/22>

Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

① Chicaque

Categoría SINAP / UICN	
Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales	
Administración privada	
Área geográfica (terrestre / marítima)	
292.24 hectáreas	0.00 Hectáreas
Área actos administrativos (terrestre / marítima)	
243.10 hectáreas	0.00 Hectáreas
Área total (geográfica / actos administrativos)	
292.24 hectáreas	243.10 Hectáreas



Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/22>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "CHICAQUE"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "CHICAQUE". El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 60200411 "CHICAQUE", donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró el predio "Chicaque" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210 y con cédula catastral No. 256450001000000100079000000000 que conforma la RNSC CHICAQUE, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante, MANUEL ESCOBAR LOZANO, Representante Legal en su momento de MONTAÑAS CHICAQUE LTDA y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "CHICAQUE"

Una vez realizada la revisión cartográfica (Figura 2) del expediente RNSC 60200411 "CHICAQUE", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA se evidenció que la fuente de información cartográfica con que fue registrado el predio "Chicaque" como RNSC, no aclara, si es información catastral o levantamiento topográfico (Figura 2).

Ahora bien, esta información se cotejó frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca teniendo en cuenta la cédula catastral del predio "Chicaque" y con la información incluida en el RUNAP de la RNSC "CHICAQUE", encontrando que no es coincidente entre ambos polígonos (Figura 3)

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "Chicaque" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "CHICAQUE"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "Chicaque" en el marco del trámite de registro como RNSC "CHICAQUE"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN EP No.1892 DEL 02 DE AGOSTO DE 1988	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 015 DEL 24 DE ENERO DE 2002 (ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)
"Chicaque"	1700 fanegadas	238 ha con 2000 m ²	243, 1023	292,9441
	1,088 ha			

Fuente: Revisión del expediente RNSC 602004 11 "CHICAQUE" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por el GTEA

A partir de la información remitida por MONTAÑAS CHICAQUE LTDA, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó la visita técnica de seguimiento al predio: "Chicaque", FMI No. 166-9210; registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" mediante Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural así mismo, modificar el área objeto de registro, áreas, la zonificación, los usos y actividades sostenibles en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "CHICAQUE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "CHICAQUE"

Lugar de la visita: Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" municipio San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca.

Fecha: 25 y 26 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No: 166-9210

Personas que atendieron la visita: Laura Sthefanny García López, coordinadora de investigaciones y voluntariado, en calidad de delegada del representante Legal David Escobar Mejía, de MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA.

Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "CHICAQUE": Equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" fue registrada mediante Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002 y se encuentra en el predio denominado "Chicaque", ubicado en el municipio San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca, con una extensión de 238 ha con 2000 m². Según lo establecido en la Escritura Pública No.1892 del 02 de agosto de 1988 de la Notaría 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.E, se constituye la sociedad "MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-9210 los linderos del predio denominado "Chicaque" son los siguientes:

"...POR EL NORTE, CON LA HACIENDA LA LAGUNA GRANDE; POR EL SUR, CON LOS TERRENOS DE CUSIO; POR EL ORIENTE, CON LAS HACIENDAS DE TUTE Y CANOAS Y POR EL OCCIDENTE CON LA HACIENDA DE CIENAGA RÍO BOGOTÁ DE POR MEDIO, CONFORME AL 2. DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, LOS LINDEROS DE LA FINCA, SIENDO LINDEROS GENERALES, PERO UN POCO MAS DETALLADOS SON: POR EL NORTE, LA QUEBRADA DE VELEZ O EL CARMEN DE POR MEDIO; CON TIERRAS DE LAGUNA GRANDE, DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA CORREDOR; POR EL ESTE, CON LAS HACIENDAS DE TUTE Y CANOAS DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES URDANETA; POR EL SUR, EL RIO BOGOTÁ DE POR MEDIO, CON LA ANTIGUA HACIENDA DE CIENAGA; Y POR EL OCCIDENTE, CON LAS TIERRAS DE PATIO DE BOLAS..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE DE REGISTRO DE LA RNSC "CHICAQUE"

Como parte del ejercicio realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía suministrada para la RNSC "CHICAQUE", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por la delegada del representante legal de MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC CHICAQUE (Figura 4)

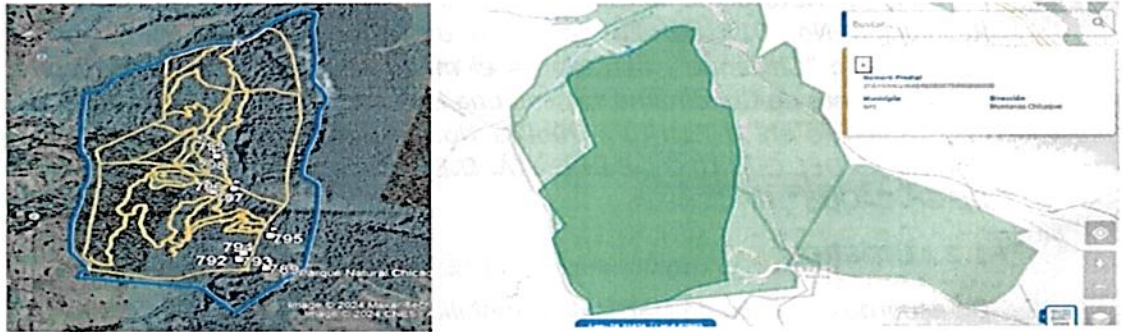


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Polígono del predio según levantamiento de información cartográfica con el equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" En el marco del seguimiento



Fuente: Visita técnica por PNNC, Capa predial Agencia Catastral de Cundinamarca y Runap.

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "CHICAQUE" se evidenció que algunos puntos levantados en terreno no coinciden con la información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente, por lo tanto, se realizó un ajuste al polígono de la RNSC teniendo en cuenta la información suministrada en la visita y los puntos coincidentes en terreno con la información catastral de Cundinamarca, ya que es la fuente de información oficial.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "CHICAQUE" mediante resolución No.015 del 24 de enero de 2002, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "CHICAQUE".

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", presenta un ecosistema natural de Bosque de Niebla en buen estado de conservación, caracterizado por su densidad, árboles de gran altura, un sotobosque diverso y notable complejidad estructural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "CHICAQUE"



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

3.1 FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

Según la Organización Colparques ⁵, en el Parque Natural Chicaque "... se han identificado 630 especies, 121 y 275 géneros (467 dicotiledóneas, 82 monocotiledóneas, 77 helechos y 9 gimnospermas). Se han encontrado 20 especies en alguna categoría de riesgo, entre las que se destacan 17 orquídeas, dos de las cuales (*Telipogon* sp. Y *Myoxanthus* sp.) están en estado crítico de extinción. Las familias más ricas en especies son ASTERACEAE (30) Y ORCHIDACEAE (22). Los géneros más ricos son *Ficus* y *Anthurium*..."

Según la Guía Ecológica del Parque Natural Chicaque (Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, 1998⁶), "... La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Chicaque" está conformada por diversas especies vegetales representativas de la región. Entre las principales especies arbóreas se encuentran *Weinmannia* spp. (encenillos), *Clusia* spp. (gaques), *Freziera* spp., *Brunellia* spp., varias especies de *Lauraceae*, y helechos arborescentes que alcanzan una altura de 5 a 10 metros. También se encuentran especies como *Croton* aff. *cupreatus* (candelero real), *Montanoa* spp. (arboloco), *Cecropia* spp. (yarumo), *Bocconia frutescens* (trompeto), *Meriania peltata* (tuno), *Ficus* spp. (higuerones), *Robles* (*Quercus humboldtii*) con altura de (20-25 m), *Guarea* spp., y *Morus insignis*.

⁵ ORGANIZACIÓN COLPARQUES. (s. f.). Paraísos por descubrir en Colombia. ORGANIZACIÓN COLPARQUES. Recuperado en 2024, de <http://www.colparques.net/CHICAQUE>

⁶ Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. (1998). Guía ecológica Parque Natural Chicaque. Documento remitido durante el trámite de registro de la RNSC con radicado No. 20172400004093, del 19 de octubre de 201

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Además, se destaca la presencia de tres especies de palmas (*Chamaedorea*, *Geonoma*, y *Aiphanes*) y una forma arbustiva de *Passiflora arborea*. En el estrato arbóreo, el *Clusia multiflora* (gaque) domina, con alturas que van de 10 a 15 metros y un dosel cerrado. Otras especies relevantes incluyen *Weinmannia tomentosa* (encenillo), *Cavendishia cordifolia*, y varias especies de *Ericaceae*. Los líquenes, bromelias (*Tillandsia spp.*) y gramíneas (*Cortaderia spp.*) también son comunes, y en los matorrales densos crecen varias especies de moras silvestres, como *Rubus bogotensis* y *Rubus floribundus*, junto con *Miconia spp.*, *Axinea macrophylla* (tunos), y *Gunnera bogotana* (mazorca de agua). En las zonas inferiores del parque, los potreros han sido colonizados por especies como *Baccharis spp.* (chilcos), *Montanoa lehmannii* (arboloco), y *Cecropia spp.* (yarumo), mientras que *Myrica parvifolia* (laurel de mayo) y musgos como *Sphagnum spp.* también son frecuentes. El parque es particularmente rico en orquídeas, algunas de las cuales están amenazadas por la deforestación y la recolección, como *Odontoglossum cirrhosum*, *Xylobium aff. corrugatum*, y *Lycaste aff. cilata*, que son orquídeas terrestres de gran tamaño y hábitat en el interior del bosque..."

Figura 5. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

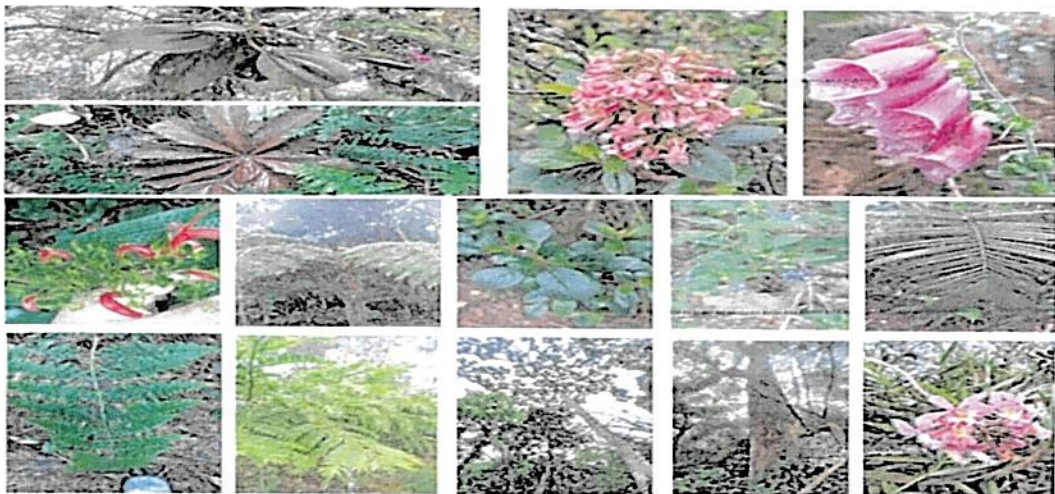


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7⁷. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

Figura 8⁸. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

⁷ Corresponde a figura 6

⁸ Corresponde a figura 7

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

FAUNA

Según la Organización Colparques⁹, "... La fauna del parque Natural Chicaque ha sido en realidad poco estudiada. Son escasos los estudios completos en este tema y la información se encuentra muy dispersa. El grupo taxonómico más estudiado es el de las aves, a través de un par de conteo realizados por la ABO (Asociación Bogotana de Ornitólogos) en 1996, y de otras investigaciones aisladas. Para el resto de los grupos se han realizado por lo general trabajo de autoecología, pero no de sistemática.

Aves

*La Reserva se caracteriza por ser especialmente rica en aves de las cuales ya han sido determinadas unas 214 especies por la ABO y por otros Ornitólogos (ABO, 1996). Se destacan por estar en peligro de extinción el tucán *Aulacorhynchus prasinus*, la pava *Penélope montagnii*, el tinamú *nothocercus Julius*, la paloma *claravis mondetoura*, el cotinga *pachyramphus versicolor*, y el colibrí *Coeligena prunellei*, siendo esta última especie endémica de la zona.*

Mamíferos

Se han registrados más de 20 especies de mamíferos, entre los que se destacan borugos del clima frío, osos de anteojos, venados, gatos de monte, armadillos de nueve bandas, comadrejas, zarigüeyas), micos nocturnos, osos perezosos de dos dedos, ardillas y conejos.

Reptiles

*Con respecto a los lagartos, se han reportado los géneros *Anadia*, *anolis*, *iguana*, *pryocorporus*, *Stenocercus* y *Phenacosaurus*. El grupo de las serpientes dominado por los colúbridos con reportes de *atractus sp.*, *liophus sp.* *Chironius monticola* y *lampropeltis triangulum*. Entre las venenosas se destaca la coral *micrurus mipartitus*.*

Anfibios

*Están presentes los géneros *Hyla*, *eleutherodactylus* y *Bufo*. De artrópodos se han realizado estudios de escarabajos estercoleros y se identificaron las siguientes especies: *Dichotomius achamas*, *D. Sulcatus*, *Ontherus brevicollis*, *Uroxys caucanus*, *U. Coarctatus*, *Canthon politus*, *Canthidium sp.* Y *cryptocanthon altus*..."*

⁹ Ibid. 7

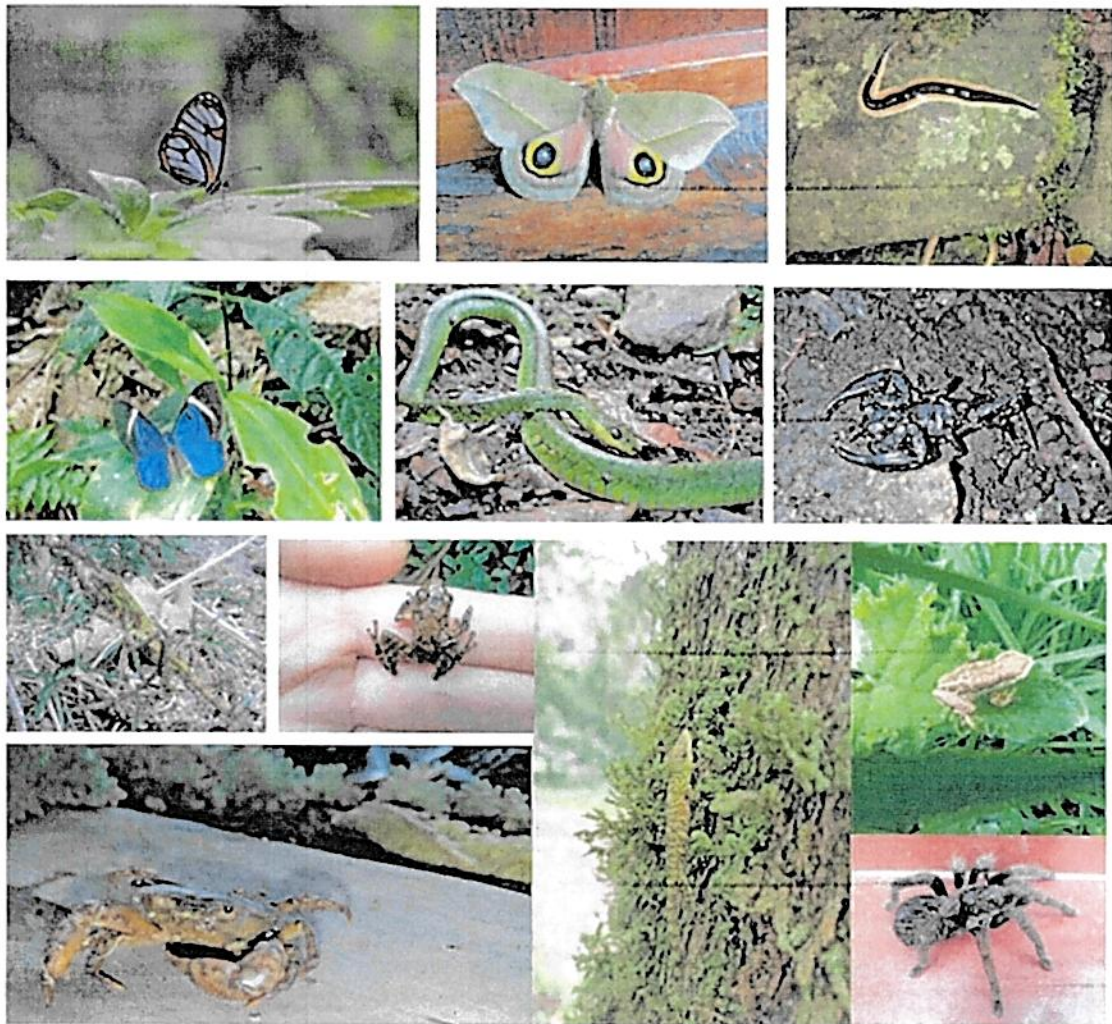


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9¹⁰. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Imágenes aportadas en la Visita técnica de seguimiento PNNC

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CHICAQUE"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "CHICAQUE", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 194,8028 ha (Tabla 2 y Figura 10)

¹⁰ Corresponde a figura 8

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	184,2437	94,58
Zona de Restauración	3,4369	1,76
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7504	2,95
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3718	1,21
Total	194,8028	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC los días 25 y 26 de abril de 2024.

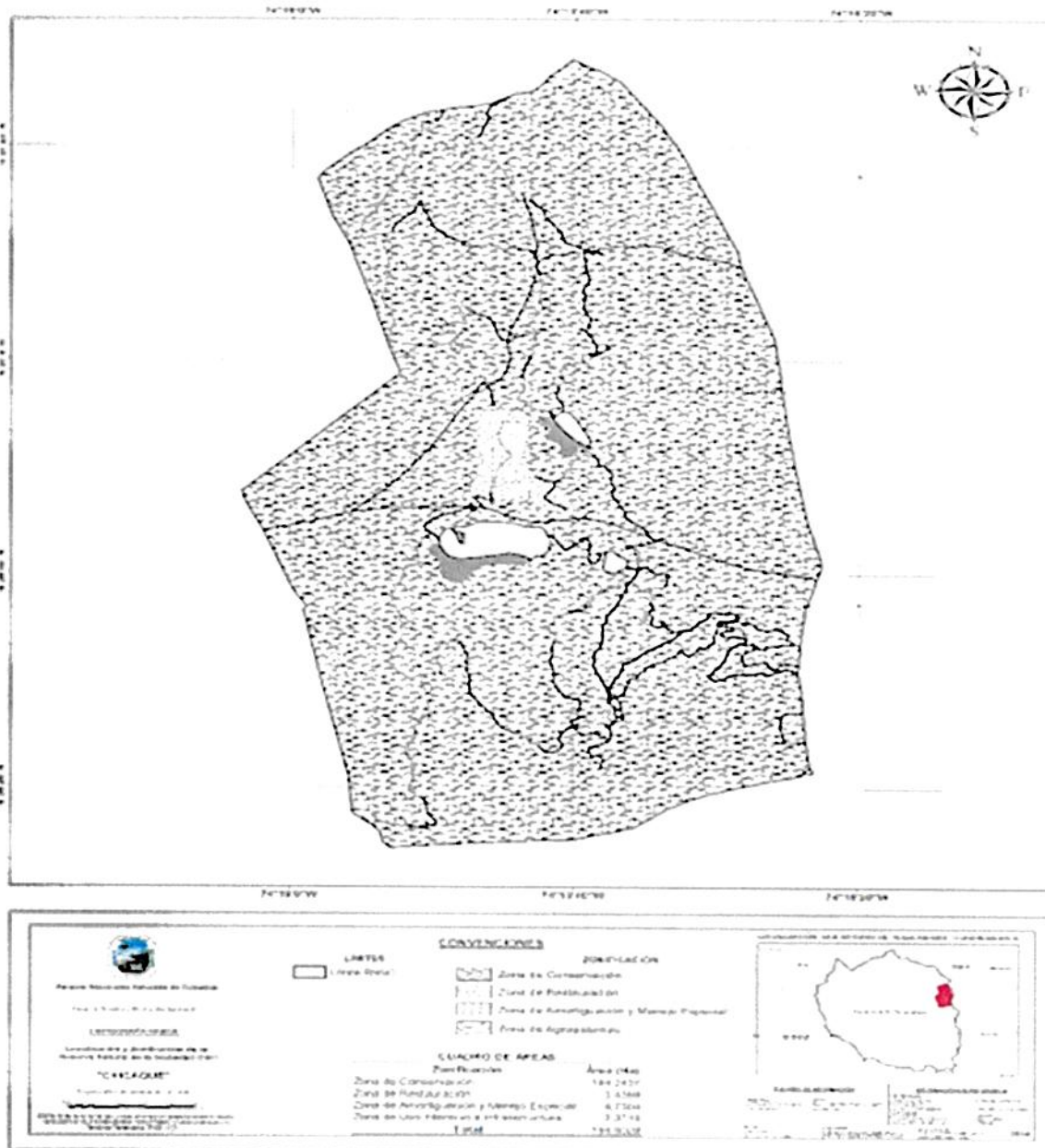


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zonificación actualizada para la RNSC "CHICAQUE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

hpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

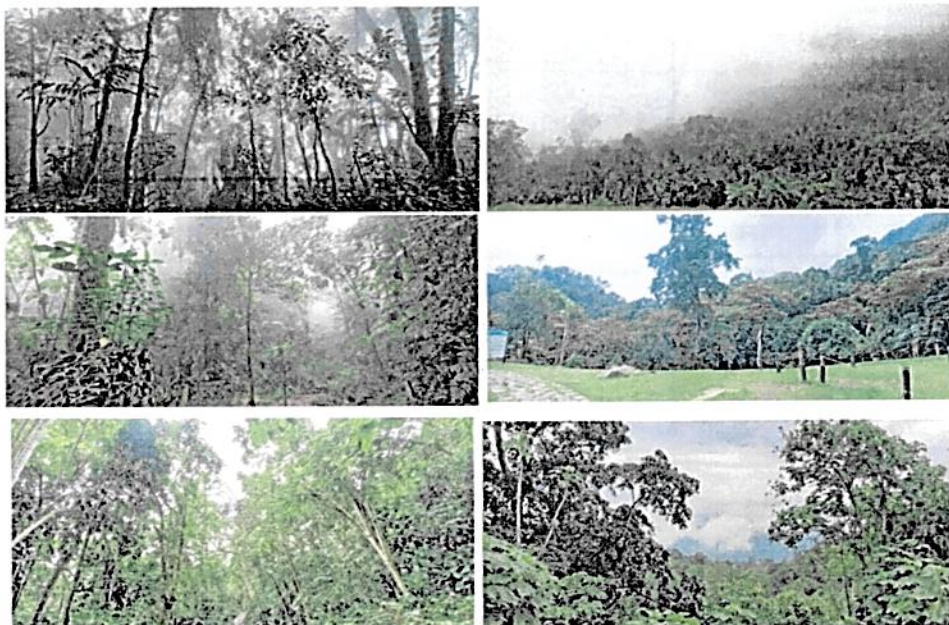
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 184,2437 ha, es decir el 94,58% del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque de Niebla, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 10).

Asimismo, la muestra de ecosistema natural mantiene una estrecha relación con las fuentes hídricas de la reserva, entre las que se encuentran las quebradas San Juan, La Playa, Chicaque y El Carmen. Estas corrientes no solo contribuyen al sostenimiento de la biodiversidad, sino que también desempeñan un rol fundamental en la provisión de servicios hidrológicos para el área.

Figura 11. Zona de Conservación presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

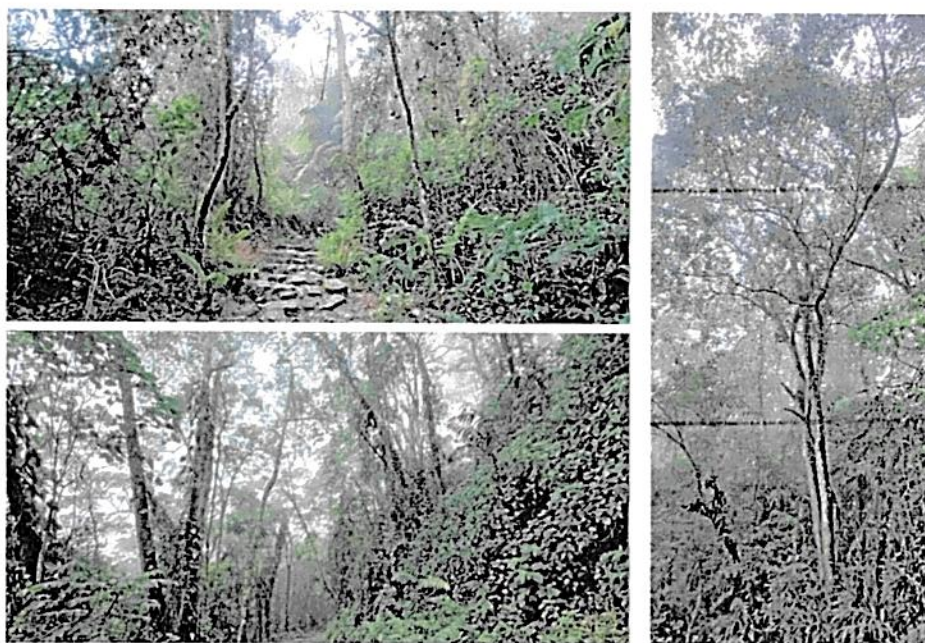


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Zona de Conservación presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 3,4369 ha, es decir el 1,76 % del área que conforma la reserva. Está conformada por vegetación en proceso de recuperación mediante regeneración natural, complementada con estrategias de restauración asistida que emplean especies nativas para favorecer la estabilización y funcionalidad ecológica.

gc

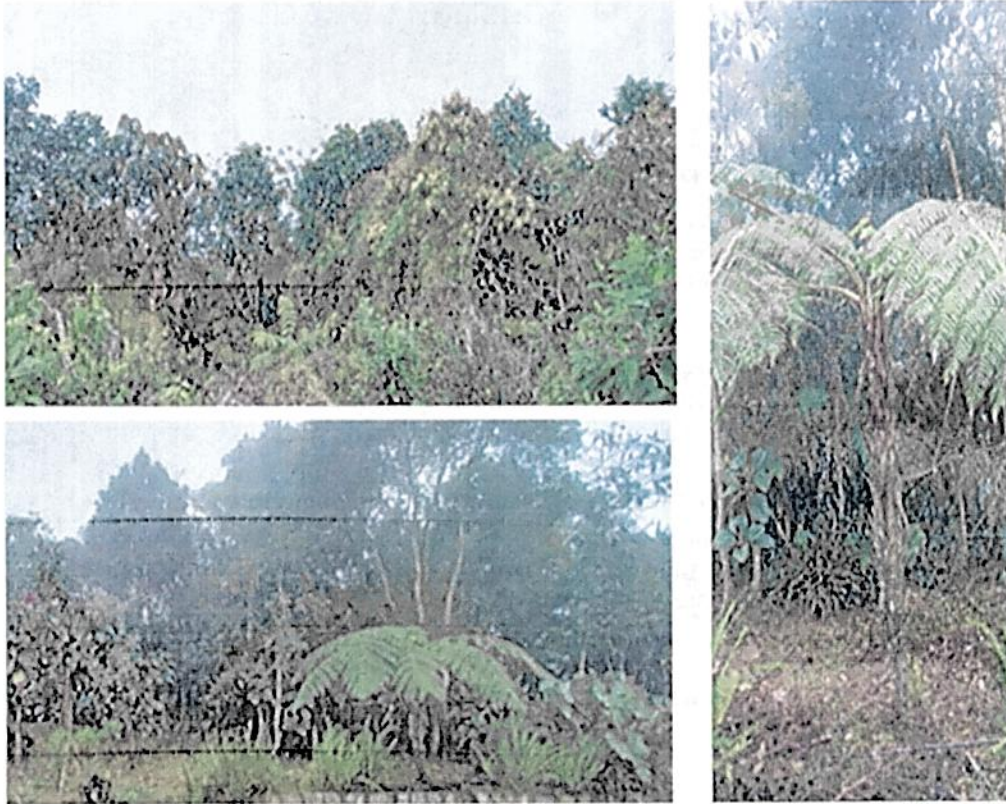


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 5,7504 ha, es decir el 2,95% del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 2,3718 ha, es decir el 1,21 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra un refugio, un restaurante, una zona de camping, cabañas, cuarto de lavado, áreas de alojamiento, carpintería, un kiosco, área de descanso de turistas y senderos.

PC

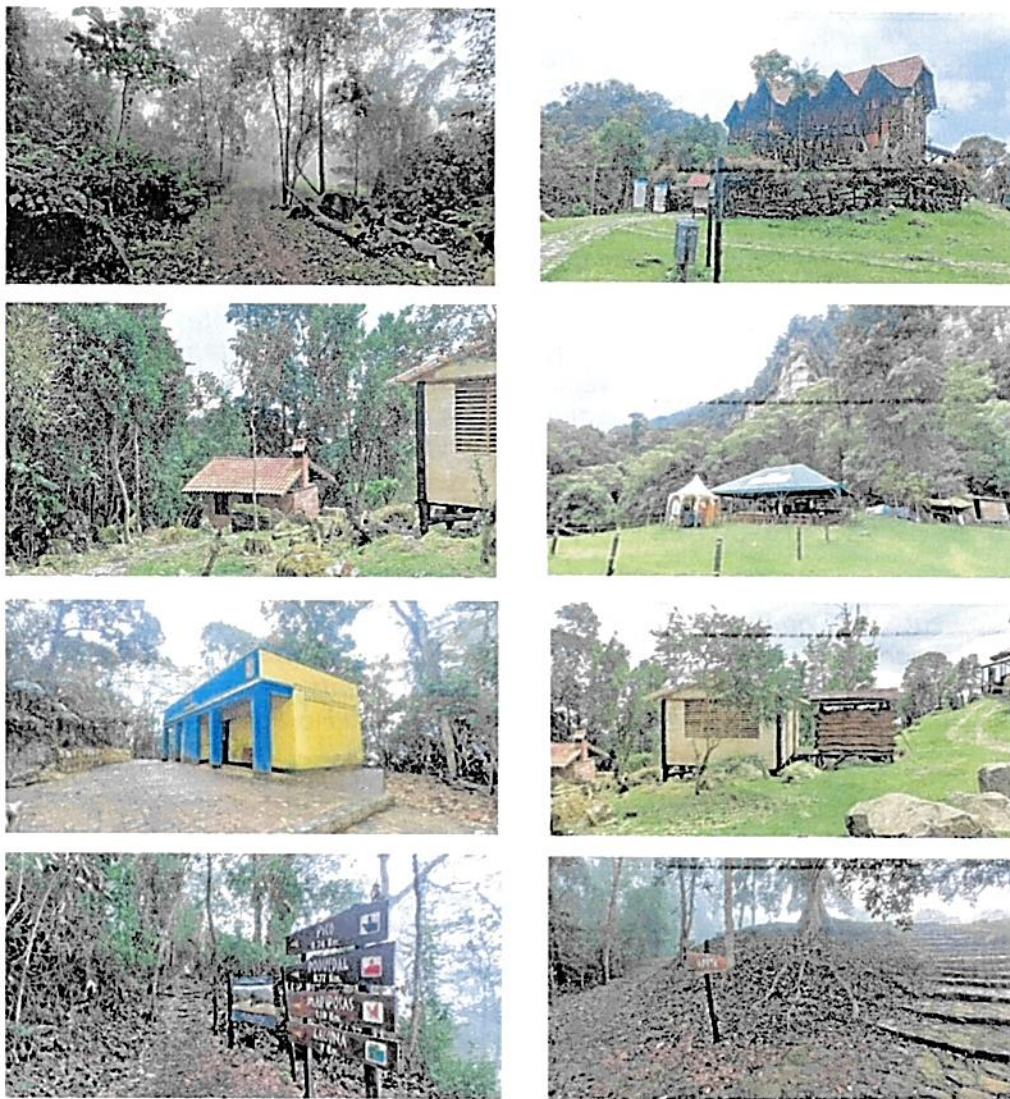


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 14. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "CHICAQUE", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Niebla.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa¹¹.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria¹².*
10. *Habitación permanente.*

¹¹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CHICAQUE"

¹² Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CHICAQUE"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", No menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "CHICAQUE" Se incluye de la siguiente manera:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- El ecosistema de Bosque de Niebla.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI¹³

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que, el predio "Chicaque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210 presenta traslape con la siguiente capa:

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del -RUNAP(2024), específicamente con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí (Figura 15)

¹³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024) , Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 15. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" con el DRMI Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí



Fuente: Capa Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20242301179251 de 30/05/2024 se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" con la zonificación vigente del DRMI Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí. En respuesta a dicha solicitud, mediante radicado PNNC No. 20244700073802 de 27/06/2024 la Corporación Autónoma de Cundinamarca manifestó lo siguiente:

"(...)

El traslape del predio en mención registrado en el RUNAP con cartográfica CAR del DMI Sector Salto Tequendama- Cerro Manjuí y su respectiva zonificación evidencia, que el predio se ve afectado por las siguientes zonas: Zonas de preservación, zona de protección, zona de recuperación y zona de producción en cumplimiento a la Resolución 1596 de 2006. (Figura 16)

Figura 16. Traslape de la Zonificación de la RNSC "CHICAQUE" con el DRMI Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí



Fuente: Tomado de oficio Radicado CAR No.20242050990 del 26/06/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Basado en lo anterior, y realizando la similitud de la terminología en la tabla 3 se identifica la compatibilidad de zonificación entre el RNSC CHICAQUE y DMI Sector Salto de Tequendama Cerro Manjuí:

Tabla 3. Compatibilidad de zonificación entre el RNSC CHICAQUE y DMI Sector Salto de Tequendama Cerro Manjuí

Zonificación RNSC	Zonificación DMI	SUB_ZONIFICACION DMI	Área Intersectada Ha	Compatibilidad
Zona de Conservación	Preservación	Zona de protección con tendencia a la recuperación	129.142	Si
Zona de Conservación	Producción	Zona agroforestal sostenible	88.08	Si
Zona de Conservación	Producción	Zona agropecuaria sostenible	0.004	Si
Zona de Conservación	Producción	Zona agropecuaria tradicional	0.091	Si
Zona de Conservación	Protección	Zona de protección absoluta	47.210	Si
Zona de Conservación	Protección	Zona de protección Franja vial	5.230	Si
Zona de Conservación	Recuperación	Zona de protección con tendencias a la recuperación	41.790	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Preservación	Zona de protección con tendencia a la recuperación	1.581	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Producción	Zona agroforestal sostenible	2.064	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Protección	Zona de protección absoluta	0.847	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Protección	Zona de protección Franja vial	0.621	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Recuperación	Zona de protección con tendencias a la recuperación	0.685	Si
Zona de Restauración	Producción	Zona agroforestal sostenible	2.185	Si
Zona de Restauración	Preservación	Zona de protección con tendencia a la recuperación	1.011	Si
Zona de Restauración	Protección	Zona de protección absoluta	0.238	Si
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Preservación	Zona de protección con tendencia a la recuperación	2.757	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Producción	Zona agroforestal sostenible	2.486	Si
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Protección	Zona de protección absoluta	3.199	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Protección	Zona de protección Franja vial	1.206	No
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	Recuperación	Zona de protección con tendencias a la recuperación	1.291	No

Fuente: Tomado de oficio Radicado CAR No.20242050990 del 26/06/2024

Por lo anterior, es necesario realizar el ajuste de la zonificación del predio RNSC "CHICAQUE", teniendo en cuenta que deben ser compatibles las zonas en cuanto a sus usos ya que es de superior jerarquía el DMI Sector Salto de Tequendama a Cerro Manjuí.

(...)"

Dado el carácter vinculante de las disposiciones establecidas para el DRMI Sector Salto del Tequendama y Cerro Manjuí, se procedió a ajustar la zonificación de la RNSC "CHICAQUE" en cumplimiento de la normativa vigente¹⁴ y de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la CAR.

De acuerdo con lo indicado en la tabla 3, se identificaron algunas áreas de uso intensivo e infraestructura que resultaron incompatibles al encontrarse dentro de

¹⁴ Decreto 2372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" Art. 16. **Parágrafo.** Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

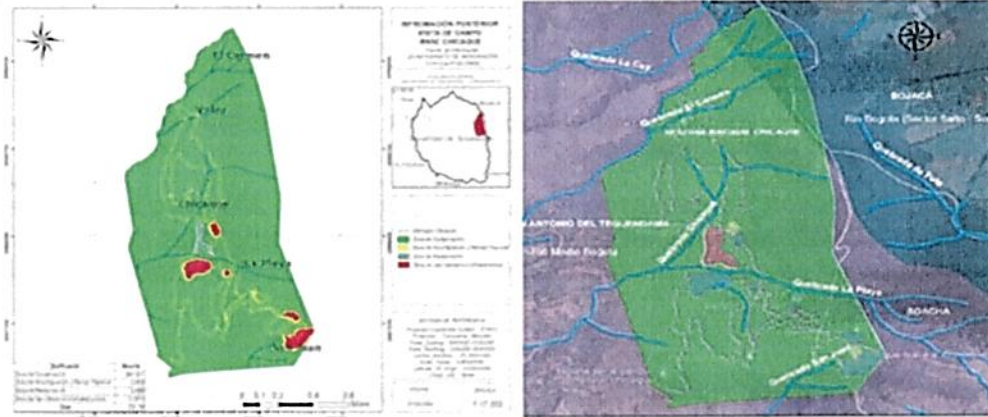
las zonas designadas para preservación, protección y recuperación por el DRMI. En consecuencia, dichas áreas fueron excluidas y su zonificación ajustada, garantizando la compatibilidad de los usos, dado que el DRMI sector salto de Tequendama a Cerro Manjuí es de superior jerarquía.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del seguimiento al trámite del predio "Chicaque" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210, ubicado en la vereda Santandercito, municipio de San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia del cinco quebradas denominadas "San Juan", "La playa", "Chicaque", "Vélez" y "El Carmen". Tal como se observa en la figura 17.

Figura 17. Traslape del predio "Chicaque" identificado con FMI No. 166-9210 con Ronda hídrica de las Quebradas denominadas "San Juan", "La playa", "Chicaque", "Vélez" y "El Carmen"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC y Radicado CAR No. 20242047176 del 11/06/2024

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

los criterios que defina el Gobierno Nacional. (subrayado fuera del texto original)

El 29 de mayo de 2024, mediante el radicado No. 20242301171681, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA remitió a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR la solicitud de información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de las quebradas denominadas "San Juan", "La playa", "Chicaque", "Vélez" y "El Carmen", ubicadas en la vereda Antioquia del municipio de San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca, las cuales se encuentran dentro del predio "Chicaque", identificado con FMI No. 166-9210, correspondiente al seguimiento del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante radicado No. 20244700067592 del 12 de junio de 2024, Comunicó lo siguiente:

"...De acuerdo con "solicitud de información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de las Quebradas denominadas "San Juan", "La Playa", "Chicaque", "Vélez" y "El Carmen". Ubicadas en la vereda Santandercito del municipio San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca, en el marco del seguimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

Nos permitimos informar que, de acuerdo con la información oficial de la Corporación, no se han emitido actos administrativos de acotamiento de su Ronda Hídrica de las fuentes hídricas quebradas El Carmen, Chicaque, La Playa, San Juan y quebradas innominadas en el interior del predio objeto de la consulta

Conforme al artículo 2.2.3.2.3ª.4. priorización para el acotamiento de rondas hídricas del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (Decreto 1076 de 2015), son las autoridades ambientales competentes quienes definen el orden de prioridad para el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción; en los términos de la Resolución CAR No. 20227000085 de 25 FEB. 2022 "Por medio de la cual se define el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en jurisdicción de la CAR". Actualmente la CAR se encuentra realizando el acotamiento de las rondas hídricas de acuerdo con el orden de priorización, en donde para el Municipio de San Antonio del Tequendama, se encuentra la cuenca Río Medio Bogotá con orden de priorización 21 con código de cuenca 2120-04 y la Cuenca Río Bogotá (Sector Salto- Soacha) con orden de Priorización 30 con Código de Cuenca 2120-05.

Por tanto, se dará prioridad a las mismas dentro de las fuentes hídricas a priorizar en dicha subcuenca.

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

3.2 Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, Quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos y/o construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción del material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Por otra parte, sobre la normatividad relacionada a la conservación de los recursos naturales en predios rurales, el Artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° del Decreto 1449 de 1977 "Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974.", establece:

SECCIÓN 18 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN PREDIOS RURALES, Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.

En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda verificar el cumplimiento del Acuerdo CAR No. 16 de 1998 en el instrumento de ordenamiento territorial del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

municipio correspondiente, así como exhortar al propietario del predio a no obstruir, desviar o modificar el tránsito de escorrentía por dichas corrientes con el objetivo de preservar y dar uso sostenible del recurso hídrico en esta cuenca..."

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4¹⁵ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹⁶ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹⁷, se aclara que el predio denominado "Chicaque" en proceso de modificación de registro como RNSC "CHICAQUE", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de modificación de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de conservación y protección por parte de MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA.

MONTAÑAS DE CHICAQUE LTDA deberá mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la Ronda Hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

¹⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.
Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹⁶ ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

¹⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, zonificación, objetivos de conservación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Chicaque", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210, ubicado en el municipio de San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002 "Por medio de la cual se ordena el Registro del predio CHICAQUE como Reserva Natural de la Sociedad Civil"

1. El área objeto de registro de la RNSC "CHICAQUE" es de: 194,8028 ha del predio "Chicaque" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210, ubicado en el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca.
2. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE"

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	184,2437	94,58
Zona de Restauración	3,4369	1,76
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7504	2,95
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3718	1,21
Total	194,8028	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC los días 25 y 26 de abril de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

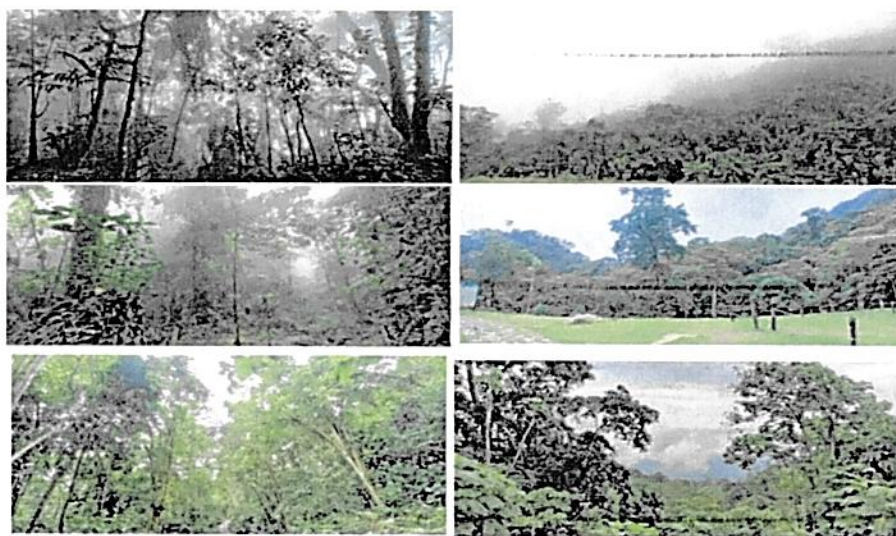
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 184,2437 ha, es decir el 94,58 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque de Niebla, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1 y Figura 2)

Asimismo, la muestra de ecosistema natural mantiene una estrecha relación con las fuentes hídricas de la reserva, entre las que se encuentran las quebradas San Juan, La Playa, Chicaque y El Carmen. Estas corrientes no solo contribuyen al sostenimiento de la biodiversidad, sino que también desempeñan un rol fundamental en la provisión de servicios hidrológicos para el área.

Figura 1. Zona de Conservación presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

SPC

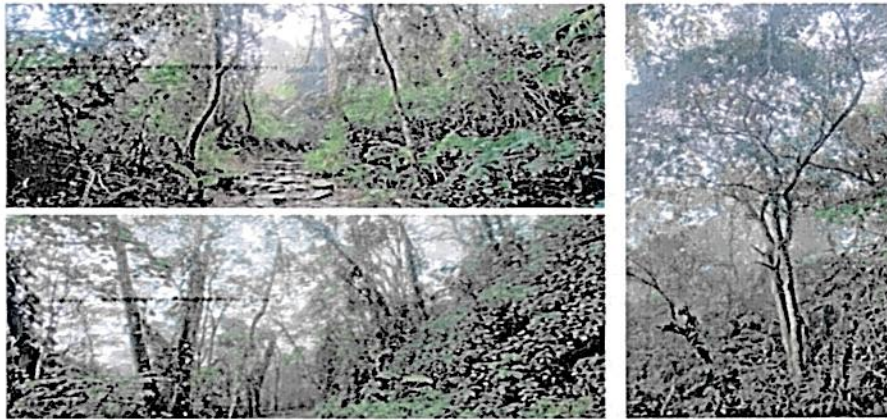


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Zona de Conservación presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 3,4369 ha, es decir el 1,76 % del área que conforma la reserva. Está conformada por vegetación en proceso de recuperación mediante regeneración natural, complementada con estrategias de restauración asistida que emplean especies nativas para favorecer la estabilización y funcionalidad ecológica.

Figura 3. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

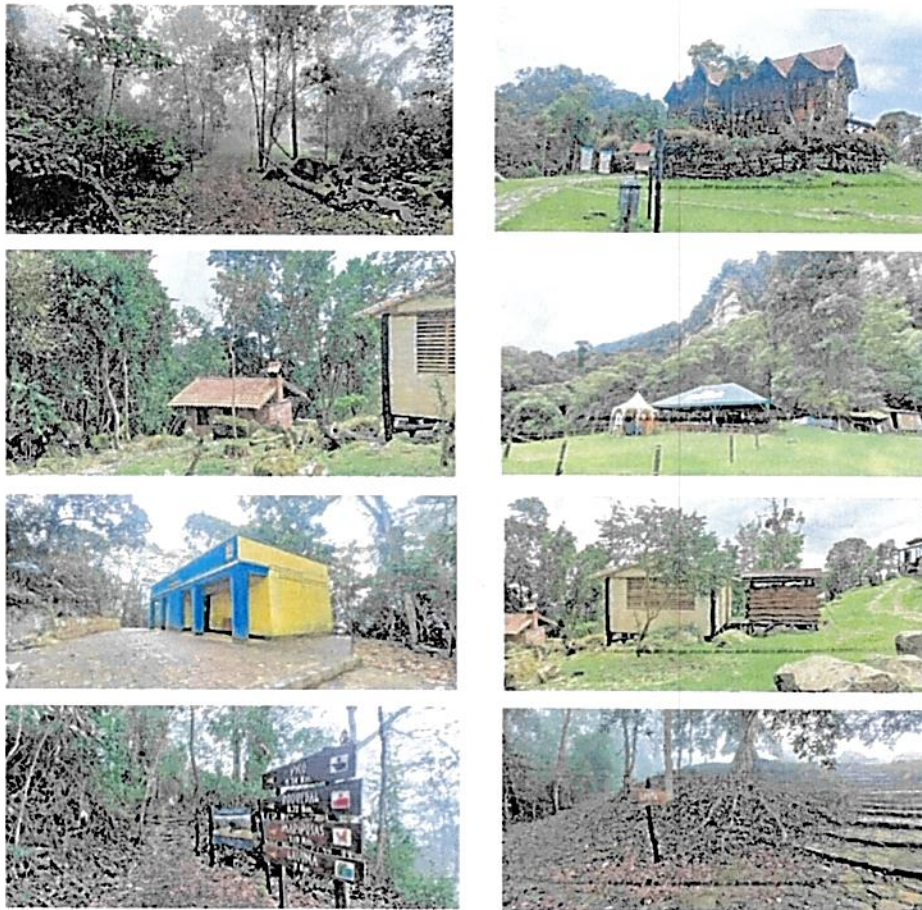
2.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 5,7504 ha, es decir el 2,95% del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 2,3718 ha, es decir el 1,21 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra un refugio, un restaurante, una zona de camping, cabañas, cuarto de lavado, áreas de alojamiento, carpintería, un kiosco, área de descanso de turistas y senderos.

Figura 4. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".



Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC 2024

fe

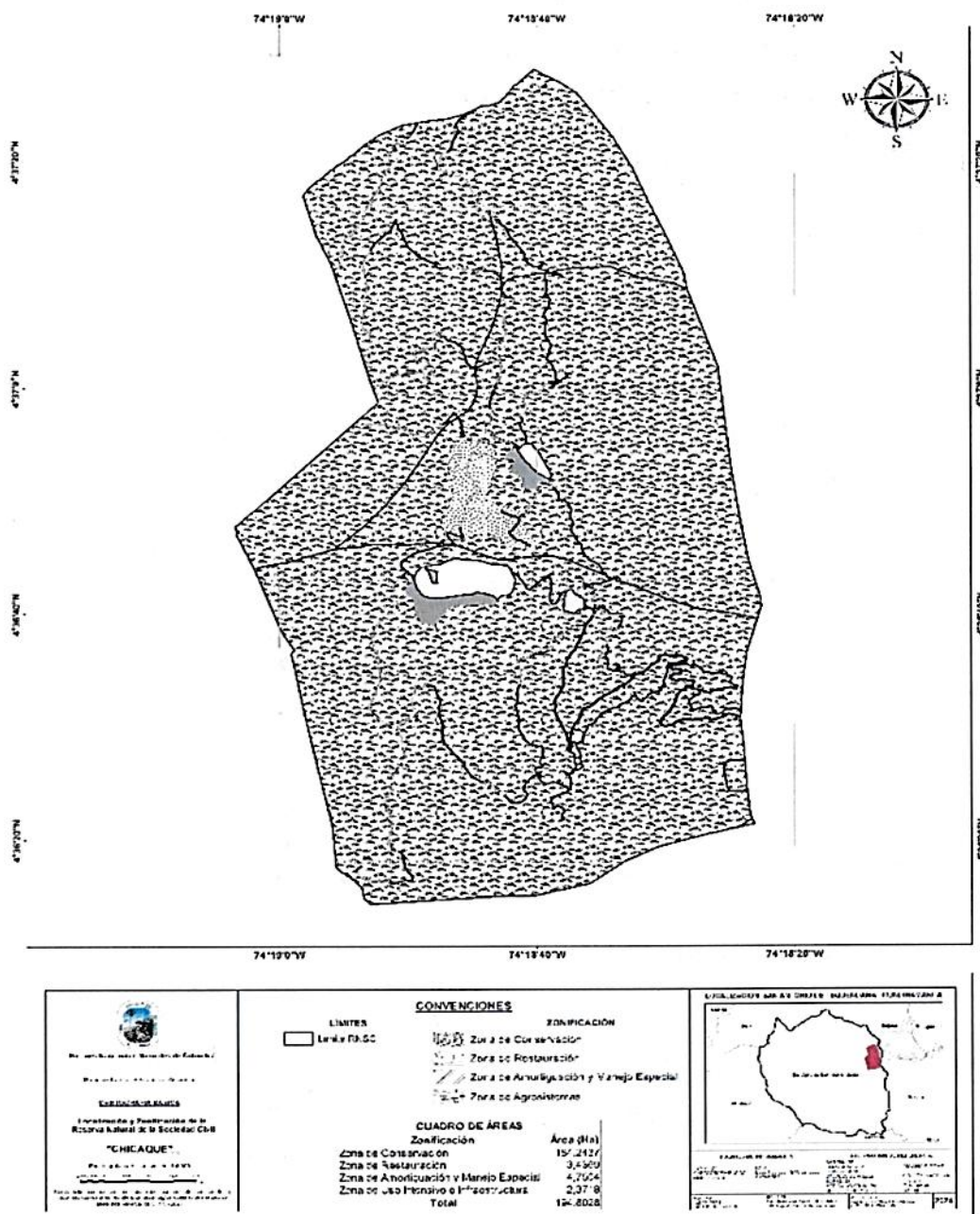


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Zonificación actualizada para la RNSC "CHICAQUE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Niebla.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa¹⁸.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*

¹⁸ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CHICAQUE"

8/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria¹⁹.*
10. *Habitación permanente.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE"** deberá:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

¹⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CHICAQUE"

7c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 015 del 24 de enero de 2002, respecto al área objeto de registro, objetivos, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "Chicaque", identificado con FMI No. 166-9210, ubicado en el Municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHICAQUE", los cuales quedarán así:

"(...)

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHICAQUE**" una extensión superficial total de **194,8028 ha**, a favor del predio denominado "**Chicaque**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9210, ubicado en el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS** identificado con Nit. No. 800.041.873-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" se proponen los siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de Niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de Niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	184,2437	94,58
Zona de Restauración	3,4369	1,76
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7504	2,95
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,3718	1,21
Total	194,8028	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHICAQUE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 106 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 015 del 24 de enero de 2002, **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC CHICAQUE"** no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DAVID ESCOBAR MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.286, en calidad de Representante Legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **MONTAÑAS DE CHICAQUE SAS** identificado con Nit. No. 800.041.873-0, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 015 del 24 DE ENERO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 602004 11 CHICAQUE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez
Salamanca
Ing. Ambiental
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental